



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1375)
29 JULIO 2022

“Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”*, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y

“Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*, el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de julio del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de novecientos veinticinco millones quinientos cuarenta y un mil cien pesos M/Cte. (\$925.541.100).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso *“Casa Digna Vida Digna”* para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales

“Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y cuatro (84) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$925.541.100)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	22866125	ANTIOQUIA	BELLO	23895820	ESTHER ALICIA	CARDONA FLOREZ	\$10.617.761
2	22866142	ANTIOQUIA	BELLO	43426560	NANCY GLADYS	MARQUEZ OROZCO	\$10.617.761
3	22909642	ANTIOQUIA	BELLO	6111102	BALDEMAR	GARCIA ACEVEDO	\$10.617.761
4	22910830	ANTIOQUIA	BELLO	43537381	ANGELA DEL SOCORRO	MONTOYA HOLGUIN	\$10.617.761
5	22838654	ANTIOQUIA	BELLO	42683898	NUBIA AMPARO	MENESES GOMEZ	\$10.617.761
6	22850675	ANTIOQUIA	BELLO	71600177	LUIS IDELIO	QUINTERO MORENO	\$10.617.761
7	21601170	ANTIOQUIA	BELLO	42756323	SOILA ROSA	SANCHEZ CUERVO	\$10.617.761
8	21097062	ANTIOQUIA	BELLO	43059282	MARIA CECILIA	DUQUE BLANDON	\$10.617.761
9	21737940	ANTIOQUIA	BELLO	32314877	GLORIA DEL SOCORRO	ECHAVARRIA HURTADO	\$10.617.761
10	21675340	ANTIOQUIA	BELLO	71974085	HECTOR FRANK	RAVE BETANCUR	\$10.617.761
11	21682439	ANTIOQUIA	BELLO	70038495	JOSE DARIO HUMBERTO	OCAMPO ZAPATA	\$10.617.761
12	21686462	ANTIOQUIA	BELLO	35326639	MARTHA LUCIA	SIERRA MUÑOZ	\$10.617.761
13	21718872	ANTIOQUIA	BELLO	43104691	ALBA YUDY	SERNA GOMEZ	\$10.617.761
14	21112057	ANTIOQUIA	BELLO	43069099	BLANCA LIGIA	HOLGUIN ZAPATA	\$10.617.761
15	21955526	ANTIOQUIA	BELLO	43104914	MARIA EUGENIA	FONNEGRA VIANA	\$10.617.761
16	22037747	ANTIOQUIA	BELLO	22187366	ALBA LUZ	SANCHEZ GUTIERREZ	\$10.617.761
17	21744726	ANTIOQUIA	BELLO	3661813	DAIRO DE JESUS	DURAN LOPERA	\$10.617.761

“Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

18	21765967	ANTIOQUIA	BELLO	22069110	ANGELICA DEL SOCORRO	BEDOYA OSORNO	\$10.617.761
19	21770453	ANTIOQUIA	BELLO	98577992	OSCAR ALBERTO	GALEANO AGUDELO	\$10.617.761
20	21729062	ANTIOQUIA	BELLO	32318195	ROCIO	DUQUE PALACIO	\$10.617.761
21	22828879	ANTIOQUIA	BELLO	42686924	IRENE MARIA	RESTREPO CARDONA	\$10.617.761
22	22591573	ANTIOQUIA	BELLO	43058102	MARGARITA MARIA	ARISTIZABAL OROZCO	\$10.617.761
23	22760701	ANTIOQUIA	BELLO	43431980	ANA PATRICIA	GIL CIFUENTES	\$10.617.761
24	22775126	ANTIOQUIA	BELLO	8308491	OSCAR ALONSO	MUÑOZ CASTRILLON	\$10.617.761
25	21826732	ANTIOQUIA	BELLO	43728486	MARIA EDILMA	FLORES LORENZANA	\$10.617.761
26	21940059	ANTIOQUIA	BELLO	1020407576	EDWIN ALBEIRO	BLANDON OSORIO	\$10.617.761
27	22851966	ANTIOQUIA	BELLO	43821253	ASTRID ELENA	JARAMILLO OROZCO	\$10.617.761
28	22851969	ANTIOQUIA	BELLO	32487105	MAGNOLIA	VILLA VILLA	\$10.617.761
29	22798818	ANTIOQUIA	BELLO	39437148	ZENOBIA	OQUENDO DURANGO	\$10.617.761
30	22803690	ANTIOQUIA	BELLO	32324715	BLANCA LUCIA	ARIAS PULGARIN	\$10.617.761
31	22803699	ANTIOQUIA	BELLO	43678617	MARGARITA MARIA	SIERRA ALZATE	\$10.617.761
32	22827780	ANTIOQUIA	BELLO	98589952	REIMERIO DE JESUS	GALEANO MORENO	\$10.617.761
33	24972254	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43683253	NELIDA DE JESUS	VELASQUEZ FLOREZ	\$10.738.777
34	24972260	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	98521393	CESAR HUMBERTO	URREGO GOMEZ	\$10.738.777
35	25019125	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	1040742500	JOHN ARLEY	LOPEZ GONZALEZ	\$10.738.777
36	22755971	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	70876234	JUAN DE JESUS	PEREZ ATHEORTUA	\$10.738.777
37	21937062	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42796171	LOURDES DE JEUS	RENDON HOLGUIN	\$10.738.777
38	21601188	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	15254431	IVAN DARIO	SALAS FLOREZ	\$10.738.777
39	200946	ANTIOQUIA	RIONEGRO	8240957	MANUEL TIBERIO	RUEDA TORO	\$11.400.000
40	5976057	ANTIOQUIA	RIONEGRO	3561148	RAMON EMILIO	GOMEZ HENAO	\$11.400.000
41	13329529	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15436113	LUIS DARIO	AGUDELO OSPINA	\$11.400.000
42	13392714	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39433154	BLANCA NORA	CASTRO DE FLOREZ	\$11.400.000
43	24996341	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21443713	LUCILA	DUQUE DE LOAIZA	\$11.400.000
44	25030678	ANTIOQUIA	RIONEGRO	43536637	DORALBA	OCAMPO GALLEGO	\$11.400.000
45	13574045	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15424030	RAMON ELIAS	GARCIA ECHEVERRY	\$11.400.000
46	13576380	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39434727	RUTH BERNARDA	GUTIERREZ GARZON	\$11.400.000

“Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

47	13919298	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21960628	MARIA NOHEMY	CIFUENTES DIAZ	\$11.400.000
48	14054607	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39435286	BLANCA CECILIA	CASTAÑEDA DE RAMÍREZ	\$11.400.000
49	15465456	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39430854	MARIA LETICIA	LOPEZ DE JIMENEZ	\$11.400.000
50	15497544	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39435759	MARTHA LUCIA	RENDON CASTAÑO	\$11.400.000
51	21658951	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39436411	GLORIA ELENA	MONTOYA OSPINA	\$11.400.000
52	21583178	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39437016	LUZ STELLA	MONTOYA GUZMAN	\$11.400.000
53	21604065	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39433322	DORA ELIZABETH	MONSALVE GARZON	\$11.400.000
54	16011893	ANTIOQUIA	RIONEGRO	3562529	MARIO DE JESUS	VERGARA RAMIREZ	\$11.400.000
55	20003499	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39434641	MARIA ODILIA	HENAO PUERTA	\$11.400.000
56	21099591	ANTIOQUIA	RIONEGRO	51797994	RUBY MARLEN	CORTES ESTUPIÑAN	\$11.400.000
57	21779397	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39441820	MARTA CELINA	OSPINA JARAMILLO	\$11.400.000
58	21723526	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39444783	LUZ MIRYAN	MARTÍNEZ MONTOYA	\$11.400.000
59	21733372	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39189125	FLOR ESPERANZA	ZAPATA CLAVIJO	\$11.400.000
60	21672060	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15446612	ANDRES MIGUEL	GARCIA ROJAS	\$11.400.000
61	21717586	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15422336	LUIS JAIME	GUARÍN LARA	\$11.400.000
62	21651884	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21964877	MARIA SILVIA	ZAPATA PEREZ	\$11.400.000
63	25057585	ANTIOQUIA	RIONEGRO	1036925152	ANA MARIA	SEPULVEDA SUAREZ	\$11.400.000
64	22840561	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39439051	BEATRIZ ELENA	CARDONA CARDONA	\$11.400.000
65	22850676	ANTIOQUIA	RIONEGRO	43649902	MARYCELA	POVEDA RAMÍREZ	\$11.400.000
66	22832410	ANTIOQUIA	RIONEGRO	42883237	LUZ ESTELLA	PIEDRAHITA GOMEZ	\$11.400.000
67	22670606	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39436697	MAGNOLIA	RIVERA GARCÍA	\$11.400.000
68	22675223	ANTIOQUIA	RIONEGRO	27579298	ANA VICTORIA	PARRA DE BUITRAGO	\$11.400.000
69	21608880	ATLANTICO	SOLEDAD	32857576	DORIS MARIA	SALAZAR MAZO	\$10.902.312
70	21581509	ATLANTICO	SOLEDAD	32683142	ROSA ISABEL	CASTRO MUÑOZ	\$10.901.810
71	6067202	BOLIVAR	CARTAGENA	45493845	ONIRIS	OROZCO ALVAREZ	\$10.897.654
72	13139777	BOLIVAR	CARTAGENA	26135266	YANETH MARCILIA	MORELO GONZALEZ	\$10.845.432
73	21782482	BOLIVAR	CARTAGENA	72071481	LUIS MARIANO	VENTURA SARMIENTO	\$10.893.311
74	21740195	BOLIVAR	CARTAGENA	1137221214	KETTY LUZ	NAVARRO SALAS	\$10.901.494
75	21740860	BOLIVAR	CARTAGENA	45486123	NANCY	PUELLO PALENCIA	\$10.876.361

“Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

76	21721258	BOLIVAR	CARTAGENA	73095439	EFRAIN RAMON	GOMEZ MUÑOZ	\$10.901.188
77	21724800	BOLIVAR	CARTAGENA	45767460	SUSANA	CABARCAS DE AVILA	\$10.900.355
78	18172996	BOLIVAR	CARTAGENA	33020310	ADELMA	RAMOS DE ARRIETA	\$10.424.853
79	21093820	BOLIVAR	CARTAGENA	45500867	ACELA	BERRIO OSORIO	\$10.895.316
80	24623363	NARIÑO	PASTO	27071402	BLANCA ELENA	BURBANO CEBALLOS	\$12.000.000
81	24714954	NARIÑO	PASTO	30717132	EDITH DEL CARMEN	BASTIDAS MARTINEZ	\$12.000.000
82	21611660	NARIÑO	PASTO	12955930	JOSE GILBERTO	CORAL GUERRERO	\$12.000.000
83	21625755	NARIÑO	PASTO	30718983	YENITH DEL ROSARIO	OVIEDO ENRIQUE	\$12.000.000
84	21641258	NARIÑO	PASTO	12993035	WILLIAM ARMANDO	RUBIO TREJO	\$12.000.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$925.541.100

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

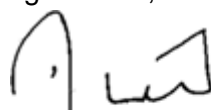
Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 JULIO 2022



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes

Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 6 de 6